



## SUMARIO

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 510.-** AMGEVICESA.-Corrección de error de transcripción del anuncio nº 158, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 52, de 1 de agosto de 2023, relativo al resultado final del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de 2 puestos de Administrativo/a. **Pag. 1686**
- 514.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva de las aprobadas de la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 1687**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 506.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, por el que deja sin efecto la subvención pública concedida a la mercantil Lisit App S.L., a través del PO FEDER para Ceuta 2014-2020 (Proyecto Ceuta Open Future). **Pag. 1689**
- 507.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, por el que deja sin efecto la subvención pública concedida a la mercantil Biomeca, a través del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (Proyecto Ceuta Open Future). **Pag. 1691**
- 508.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, por el que deja sin efecto la subvención pública concedida a la mercantil Velor Tech S.L., a través del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (Proyecto Ceuta Open Future). **Pag. 1693**
- 509.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la concesión de ayudas y subvenciones públicas para la mejora de la competitividad entre las Pymes, a través del P.O. FEDER (1ª convocatoria 2023). **Pag. 1695**
- 512.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Cañonero Dato, nº 27, a instancia del titular del C.I.F. B51030203, para ejercer la actividad de venta menor de textil y calzado. **Pag. 1702**
- 513.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Playa de la Ribera, a instancia del titular del C.I.F. B51032209, para ejercer la actividad de chiringuito. **Pag. 1703**

### SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DE CEUTA. NEGOCIADO DE PROPIEDADES USBAD “TENIENTE RUIZ”

- 511.-** Notificación a D. Abdelhila Abdeselam Mohamed, relativa al expediente de Recuperación Posesoría nº 06/6026/18. **Pag. 1704**

**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA**

**510.-****ANUNCIO**

Corrección de error de transcripción de la Resolución del Presidente del Consejo de Administración de AMGEVICESA, D. Alejandro Ramírez Hurtado, publicada en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 52, de fecha 1 de agosto de 2023, relativa a la publicación del resultado final del proceso selectivo, correspondiente a la convocatoria para la consolidación de 2 puestos de Administrativo/a, que se han desempeñado en superior categoría durante más de un año.

**DONDE DICE:**

**SEGUNDO:** De acuerdo con la Base 13, se ordena la publicación de la lista de aspirantes que han superado las dos fases del proceso selectivo y han alcanzado la consolidación de la categoría profesional a la que optaban, incluyendo las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por orden de mayor a menor puntuación.

APellidos, Nombre	DNI -NIE	Nota Concurso	Nota Oposición	Nota Final
GIL GORDO, JUAN A.	***9129**	40,00	55,00	95,00
VILLATORO LA CHICA, JUAN CARLOS	***0472**	39,30	30,00	69,30

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO:** De acuerdo con la Base 13, se ordena la publicación de la lista de aspirantes que han superado las dos fases del proceso selectivo y han alcanzado la consolidación de la categoría profesional a la que optaban, incluyendo las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por orden de mayor a menor puntuación.

APellidos, Nombre	DNI -NIE	Nota Concurso	Nota Oposición	Nota Final
GIL GORDO, JUAN A.	***9129**	40,00	55,00	95,00
DUARTE MERINO, MIGUEL ÁNGEL	***8173**	39,30	30,00	69,30

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA  
FECHA 01/08/2023

**514.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 1 de agosto de 2023, por el que se hace pública la lista definitiva de las aprobadas de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.**

Celebrada la Convocatoria para la provisión de SEIS plazas de TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, correspondientes a la oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración la relación definitiva de las aprobadas.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva del aprobado, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Certificado negativo oficial acreditativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delicuentes Sexuales (artículo 13.5 de la L.O. 1/1996, de Protección Jurídica del Menor).

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42 de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de las aprobadas de la convocatoria para la provisión de SEIS plazas de TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	TOTAL
***2204**	GARCIA	RODRIGUEZ	Mª CARMEN	8,000
***1365**	PINO	GONZALEZ	IRENE AFRICA	7,661
***1195**	GARCES	TOCINO	NOELIA	7,563
***8621**	MUÑOZ	VALENTE	Mª DOLORES	7,432
***1852**	GUILLEN	CANTOS	GEMMA	7,152
***1828**	ALAMINOS	RODRIGUEZ	INES Mª AFRICA	6,986

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 02/08/2023

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**506.- Dar publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta al DECRETO de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 31 de julio de 2023, que deja sin efecto la Subvención Pública concedida a la mercantil LISIT APP, SL a través del POFEDER para Ceuta, Eje Prioritario 3 “mejorar la competitividad de las pymes”, prioridad de inversión 3.3.1 “apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios al amparo del programa de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future),**

3er PLAZO CONVOCATORIA 2021

BENEFICIARIO: Lisit APP, SL

CIF: \*\*\*\*6868\*

Nº EXPEDIENTE: 006/STUPS

SUBVENCIÓN: 50.000,00 euros.

En relación con la ayuda concedida al beneficiario final indicado anteriormente, se hace constar:

Mediante Resolución de la Consejería Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de fecha 29 de junio de 2022, notificada mediante su publicación en el BOCCE N° 6.215 de fecha 8 de julio de 2022, se resuelve de manera positiva la subvención a la sociedad LISIT APP, SL provista de CIF B-16868689 por importe de 50.000,00 euros.

Con fecha 8 de marzo de 2023, finalizó el plazo de ejecución y justificación del proyecto.

Con fecha 5 de julio de 2023, se le requiere a la empresa para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la totalidad de la documentación justificativa del proyecto presentado. La notificación electrónica caduca en sede el pasado día 16 de julio de 2023.

Una vez finalizado el plazo de requerimiento, la entidad beneficiaria no presenta la totalidad de la documentación relativa a la justificación del expediente.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 26 de julio de 2023 realizado por el técnico asignado al procedimiento de la línea de ayudas que fundamenta la anulación de la ayuda concedida al no haberse realizado la justificación documental de la misma.

Mediante Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de fecha 23 de febrero de 2021 fue publicado en el BOCCE nº 6.074 del 2 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Con posterioridad la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite una Resolución con fecha 16 de noviembre de 2021 ampliando el presupuesto de la convocatoria y modificando los plazos de la misma, publicada en el BOCCE número 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021, el cual es modificado posteriormente mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 18 de noviembre de 2021 publicado posteriormente en el BOCCE número 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021.

De conformidad con la Base 14.- Procedimiento de Justificación de la subvención -, la justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales (BRG) para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2023 (BOCCE N° 5426 de 16 de diciembre de 2014), y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

En virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras, en concreto en su base 16.- Procedimiento de Liquidación y Pago, El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo, siendo requisito necesario para su presentación la finalización de las inversiones, su pago y que la empresa se encuentre en funcionamiento.

Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión. La documentación a aportar con la solicitud de liquidación será la prevista en el Anexo.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo con llevará la pérdida del derecho a la subvención.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS, por ello se Propone a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa en constitución LISIT APP, SL y por importe de 50.000,00 euros.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023.

**HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa LISIT APP, SL provista de CIF \*\*\*\*6868\* por importe de 50.000,00 euros.

**SEGUNDO:** Notificar en legal forma la presente Resolución.

**TERCERO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 01/08/2023

**507.- Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta al DECRETO de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 31 de julio de 2023, que deja sin efecto la Subvención Pública concedida a la mercantil BIOMECA a través del POFEDER para Ceuta, Eje Prioritario 3 “mejorar la competitividad de las pymes”, prioridad de inversión 3.3.1 “apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios al amparo del programa de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future),**

3er PLAZO CONVOCATORIA 2021

BENEFICIARIO: Biomeca

Nº EXPEDIENTE: 004/STUPS

SUBVENCIÓN: 47.480,16 euros.

En relación con la ayuda concedida al beneficiario final indicado anteriormente, se hace constar:

Mediante Resolución de la Consejería Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de fecha 29 de junio de 2022, notificada mediante su publicación en el BOCCE N° 6.215 de fecha 8 de julio de 2022, se resuelve de manera positiva la subvención a la sociedad en constitución BIOMECA por importe de 47.480,16 euros.

Con fecha 8 de marzo de 2023, finalizó el plazo de ejecución y justificación del proyecto.

Con fecha 5 de julio de 2023, se le requiere a la empresa para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación justificativa del proyecto presentado. La notificación electrónica caduca en sede el pasado día 16 de julio de 2023.

Una vez finalizado el plazo de requerimiento, la entidad beneficiaria no presenta documentación alguna relativa a la justificación del expediente.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 26 de julio de 2023 realizado por el técnico asignado al procedimiento de la línea de ayudas que fundamenta la anulación de la ayuda concedida al no haberse realizado justificación documental de la misma.

Mediante Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de fecha 23 de febrero de 2021 fue publicado en el BOCCE nº 6.074 del 2 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Con posterioridad la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite una Resolución con fecha 16 de noviembre de 2021 ampliando el presupuesto de la convocatoria y modificando los plazos de la misma, publicada en el BOCCE número 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021, el cual es modificado posteriormente mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 18 de noviembre de 2021 publicado posteriormente en el BOCCE número 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021.

De conformidad con la Base 14.- Procedimiento de Justificación de la subvención -, la justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, en las Bases Regulatoras Generales (BRG) para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2023 (BOCCE N° 5426 de 16 de diciembre de 2014), y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

En virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras, en concreto en su base 16.- Procedimiento de Liquidación y Pago, El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo, siendo requisito necesario para su presentación la finalización de las inversiones, su pago y que la empresa se encuentre en funcionamiento.

Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión. La documentación a aportar con la solicitud de liquidación será la prevista en el Anexo.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo con llevará la pérdida del derecho a la subvención.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS, por ello se Propone a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa en constitución BIOMECA y por importe de 47.480,16 euros.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023.

**HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa en constitución BIOMECA, por importe de 47.480,16 euros.

**SEGUNDO:** Notificar en legal forma la presente Resolución.

**TERCERO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 01/08/2023



**508.-** Dar publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta al DECRETO de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 31 de julio de 2023, que deja sin efecto la Subvención Pública concedida a la mercantil VELOR TECH, SL a través del POFEDER para Ceuta, Eje Prioritario 3 “mejorar la competitividad de las pymes”, prioridad de inversión 3.3.1 “apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios al amparo del programa de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future),

3er PLAZO CONVOCATORIA 2021  
BENEFICIARIO: Velor Tech, SL  
CIF: \*\*\*\*3197\*  
Nº EXPEDIENTE: 005/STUPS  
SUBVENCIÓN: 46.361,60 euros.

En relación con la ayuda concedida al beneficiario final indicado anteriormente, se hace constar:

Mediante Resolución de la Consejería Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de fecha 29 de junio de 2022, notificada mediante su publicación en el BOCCE Nº 6.215 de fecha 8 de julio de 2022, se resuelve de manera positiva la subvención a la sociedad VELOR TECH, SL provista de CIF B-67631978 por importe de 46.361,60 euros.

Con fecha 8 de marzo de 2023, finalizó el plazo de ejecución y justificación del proyecto.

Con fecha 5 de julio de 2023, se le requiere a la empresa para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la totalidad de la documentación justificativa del proyecto presentado. La notificación electrónica caduca en sede el pasado día 16 de julio de 2023.

Una vez finalizado el plazo de requerimiento, la entidad beneficiaria no presenta la totalidad de la documentación relativa a la justificación del expediente.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 26 de julio de 2023 realizado por el técnico asignado al procedimiento de la línea de ayudas que fundamenta la anulación de la ayuda concedida al no haberse realizado completamente la justificación documental de la misma.

Mediante Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de fecha 23 de febrero de 2021 fue publicado en el BOCCE nº 6.074 del 2 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Con posterioridad la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite una Resolución con fecha 16 de noviembre de 2021 ampliando el presupuesto de la convocatoria y modificando los plazos de la misma, publicada en el BOCCE número 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021, el cual es modificado posteriormente mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 18 de noviembre de 2021 publicado posteriormente en el BOCCE número 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021.

De conformidad con la Base 14.- Procedimiento de Justificación de la subvención -, la justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales (BRG) para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2023 (BOCCE Nº 5426 de 16 de diciembre de 2014), y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

En virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras, en concreto en su base 16.- Procedimiento de Liquidación y Pago, El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo, siendo requisito necesario para su presentación la finalización de las inversiones, su pago y que la empresa se encuentre en funcionamiento.

Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión. La documentación a aportar con la solicitud de liquidación será la prevista en el Anexo.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo con llevará la pérdida del derecho a la subvención.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS, por ello se Propone a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa VELOR TECH, SL con CIF B-67631978 y por importe de 46.361,60 euros.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023.

**HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa VELOR TECH, SL provista de CIF \*\*\*\*\*3197\* por importe de 46.361,60 euros.

**SEGUNDO:** Notificar en legal forma la presente Resolución.

**TERCERO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 01/08/2023

**509.-** Dar publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del DECRETO de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 31 de julio de 2023 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta correspondientes a la primera convocatoria del año 2023, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 18 de agosto de 2022, publicadas en el BOCCE 6.229, de 26 de agosto de 2022; corregido posteriormente mediante una publicación extraordinaria en el BOCCE número 50 de 29 de agosto de 2022. El mencionado documento es modificado mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 14 de octubre de 2022 que se publica en el BOCCE número 6.245 de fecha 21 de octubre de 2022, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE Nº 6.276 de fecha 7 de febrero de 2023, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 26 de enero de 2023, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos y la ampliación de establecimientos existentes, siempre dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la primera convocatoria del ejercicio 2023, se han asignado **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las bases reguladoras, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 40.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Todos los proyectos podrán obtener:

Un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables, con los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías:

- Criterios de Responsabilidad Ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 5% de los costes subvencionables, siempre que se dispongan o adopten alguna de las siguientes certificaciones y/o actuaciones:
  - o Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).
  - o Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).
  - o Compromiso de responsabilidad ambiental suscrito con PROCESA, según modelo, sujeto a procedimiento de verificación.
  - o Certificado en cumplimiento de las ODS en el sector turístico internacional en base a la Ley 4/2014. Los Certificados serán válidos siempre que hayan sido generados por entidades, a través de sus propios certificados en ODS y otros aspectos con la misma validez jurídica?.
- Generación de empleo: se aplicará un incentivo adicional de hasta el 15% de los costes subvencionables por la creación de empleo indefinido a jornada completa. Se asignará un 1% por cada empleo indefinido y a jornada completa creado con posterioridad a la solicitud de ayuda.
- Criterio Sectorial: Se aplicará un incentivo adicional del 10% de los costes subvencionables, a los siguientes sectores de actividad:
  - o Servicios digitales tales como el alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.
  - o Economía digital, basa en la utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio.
  - o Economía verde, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética.
  - o Economía azul, actividades tales como la utilización del medio marino para producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos. Quedarán incluidos dentro de este apartado, todas las actividades relacionados con la misma directa o indirectamente, incluidas las actividades portuarias de interés o proyectos turísticos innovadores en este sector?.
  - o Industria transformadora ligera basa en la producción de artículos de consumo tales como ropa, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, medicinas, etc.
  - o Sectores tradicionales del tejido empresarial de la ciudad, que aporten el carácter estratégico para la misma. Hay proyectos dentro del sector comercial o de hostelería que pueden ser altamente interesantes para Ceuta por el aporte diferencial que aporta, la capacidad de atracción y la contribución al espacio que se debe generar en torno a los sectores tecnológicos para que estos últimos se ubiquen en la ciudad?. Han de presupuestar una inversión subvencionable de, al menos, 300.000 € y una generación de empleo fijo indefinido de, al menos, 5 puestos de trabajo a jornada completa.

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 20% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 50% de la base incentivable para las micro y pequeña empresa y del 40% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
<b>Porcentaje máximo ayuda</b>	<b>50%</b>	<b>40%</b>

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de abril de 2023 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el técnico asignada tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de **200.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 8 de febrero y el 28 de febrero de 2023. La suma total de subvenciones propuestas es de 221.401,11 €, por tanto no existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva. Atendiendo al procedimiento de concurrencia competitiva, la solicitud presentada por Vanessa Gallardo Mas (exp.011/I) será beneficiaria del remanente existente hasta completar los 200.000,00 €, esto es, una subvención de 1.405,09 € y quedan sin dotación presupuestaria, las solicitudes de ayudas presentadas por Línea Cocina Ceuta, SL (exp.013/I) y Construcciones Punta Almina, SL (exp.008/I).

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emitió un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 19 de abril de 2023, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité. El acta de la reunión tiene fecha de 25 de abril de 2023.

Seguidamente el técnico asignado a la instrucción del procedimiento, emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 3 de mayo de 2023, que es notificada mediante su publicación en el BOCCE número 6.303 de fecha 12 de mayo de 2023. Una vez realizada la publicación, cada interesado/a dispone de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de proyecto.

En el plazo establecido para ello, presentan modificación de proyecto las empresas Áridos y Transportes del Estrecho, SL (007/i) y Ópticas de Ceuta, SL (009/i) cuyo tratamiento tiene su reflejo en el cuadro que posteriormente se reproduce.

Presenta escrito de renuncia a la subvención propuesta para su concesión, D. Serafín Martínez Álvarez (004/I).

Posteriormente el Director de la Sociedad emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 7 de junio de 2023 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.312 de fecha 13 de junio de 2023, al objeto de que puedan aceptar la ayuda conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas al desarrollo e innovación empresarial para la primera convocatoria del 2023 es de 200.000,00 €, y la suma total de subvenciones informadas favorablemente en la propuesta de resolución definitiva, es superior al mencionado importe, por tanto no existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva, por ello, en base al procedimiento de concurrencia competitiva, se procede a minorar el importe a conceder a Áridos y Transportes del Estrecho, SA (tras las alegaciones tenía una subvención propuesta de 59.125,00 €) y a denegar (falta de presupuesto en la convocatoria), las ayudas informadas inicialmente de manera positiva a Amrapur Ceuta, CB, Atheneo Sport Ceuta, SL, Vanessa Gallardo Mas, Línea Cocina Ceuta, SL y Construcciones Punta Almina, SL. Las empresas antes señaladas pueden ver modificados el importe de la subvención propuesta si existiera alguna modificación presupuestaria en la concurrencia competitiva anteriormente citada (como pudiera ser una renuncia voluntaria, no aceptación de la ayuda, incumplimiento en la justificación...).

Seguidamente, el pasado 11 de julio del presente año 2023, se procede a realizar el control administrativo (AC-1) previo a la emisión de la Resolución Definitiva en relación a todos los expedientes de ayuda objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no existiendo incidencia alguna en el control.

Posteriormente, el pasado día 18 de julio de 2023 se celebra reunión del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para prestar conformidad a las ayudas propuestas para su concesión que superan los 30.000 € en atención a lo dispuesto en el

Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. El acta del mismo es de fecha 24 de julio de 2023.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, todas aquellas solicitudes correctamente presentadas y que no han podido ser atendidas por falta de presupuesto en la convocatoria, se encuentran contenidas en el Doc. Anexo I.

Existe una renuncia voluntaria que se recoge en el Doc. Anexo II.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

El beneficiario está obligado a la realización de los compromisos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, le es de aplicación la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 18 de agosto de 2022, publicadas en el BOCCE 6.229, de 26 de agosto de 2022; corregido posteriormente mediante una publicación extraordinaria en el BOCCE número 50 de 29 de agosto de 2022. El mencionado documento es modificado mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 14 de octubre de 2022 que se publica en el BOCCE número 6.245 de fecha 21 de octubre de 2022, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE Nº 6.276 de fecha 7 de febrero de 2023, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 26 de enero de 2023, que establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derecho digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023.

## HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el

desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por falta de presupuesto en la convocatoria, que más abajo se indican.

Las solicitudes de ayuda anteriormente señaladas, fueron inicialmente informadas favorablemente, pero no existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva, por ello, en base al procedimiento de concurrencia competitiva, se procede a denegar, por falta de presupuesto, las ayudas presentadas por: Amrapur Ceuta, CB (002/I), Atheneo Sport Ceuta, SL (003/I), Vanessa Gallardo Mas (011/I), Línea Cocina Ceuta, SL (exp.013/I) y Construcciones Punta Almina, SL (008/I) y a minorar el importe de la ayuda concedida a la empresa Áridos y Transportes de Ceuta, SA (exp.007/I). Las empresas antes señaladas pueden ver modificados al alza el importe de la subvención propuesta si existiera alguna modificación presupuestaria en la concurrencia competitiva anteriormente citada (como pudiera ser una renuncia voluntaria, la no aceptación de la ayuda, incumplimiento en la justificación, etc).

**SEGUNDO:** Denegar la solicitud presentada por D. Serafín Martínez Álvarez al haber presentado un escrito de renuncia voluntaria.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III** y que asciende a un total de 200.000,00 €.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### ANEXO I SOLICITUDES DENEGADAS POR FALTA DE PRESUPUESTO.

002/I	09-02-23	Amrapur Ceuta, CB	****2961*	Teniente Coronel Gautier nº 10	Comercio al por menor de libros, periódicos y revistas epig.659,4	línea I	22.000,00	22.000,00	0	1	6	0
003/I	09-02-23	Atheneo Sport Ceuta SL	****6335*	C/ Compañía del Mar s/n	Instalaciones deportivas epig. 967,1	línea II	41.992,81	41.992,81	0	0	4	0
011/I	27-02-23	Vanessa Gallardo Mas	***9543**	María Salud Tejero nº 16 bajo, ACC	Salones e Institutos de Belleza, epig. 972,2	línea II	19.900,00	19.900,00	0	0	4	0
013/I	28-02-23	Línea Cocina Ceuta, SL	****5201*	Avda. España, nº 5, local 1	Comercio menor muebles excepto de oficinas epig.653,1	línea II	114.615,00	58.531,00	0	0	2	0
008/I	24-02-23	Construcciones Punta Almina, SL	****5237*	C/ Pepe Remigio, edificio Atrium, local bajo	I.A.E 501.1 construcción completa, reparación y conservación	línea II	35.600,00	35.600,00	0	0	2	0

#### ANEXO II RENUNCIAS VOLUNTARIAS

004/I	09-02-23	Serafín Martínez Álvarez	****6786**	C/ José García Cosío, Fase IV	Otras actividades de enseñanza epig.933,9	línea I	29.100,00	27.100,00	0	1	10	0
-------	----------	--------------------------	------------	-------------------------------	---	---------	-----------	-----------	---	---	----	---

#### ANEXO III SOLICITUDES APROBADAS

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descrip.	inversión estimada	invers. acept	1	2	Punt	subvención
006/I	21-02-23	Botánico Ceuta, SC	****5427*	Parque Marítimo, avda. Compañía del Mar, nº 6	673.1 cafés y bares de categoría especial	línea I	73.252,38	73.252,38	4	0	11	17.580,57
009/I	25-02-23	Ópticas de Ceuta, SL	****3332*	CC Parque de Ceuta, locales B22-B23	Comercio al por menor de aparatos médicos y ortopédicos epig. 659,3	línea II	262.905,38	226.561,07	0	3	10	63.437,10



010/I	27-02-23	Aurelio Rocha Bogas	***6480**	C/. Sargento Mena, nº 4, portal 8, acceso 8AB	Médicos Especialistas epig.832	línea II	75.320,69	74.636,29	0	0,5	9,5	18.659,07
014/I	28-02-23	Laser Vision Ceuta, SL	***0653*	C/. Solís, nº 1, 3 y 5 - Edificio San Luís, portal 6, ent. izda. Letra N	942.9 otros servicios sanitarios	línea I	85.543,17	85.543,17	0	0,5	9,5	21.385,79
001/I	08-02-23	Sistemas de Oficinas de Ceuta, SL	***0461*	C/ Velarde nº 30	Reparaciones otros bienes de consumo NCOP epig.691,9	línea II	106.460,34	84.813,04	0	0	8	25.443,91
005/I	16-02-23	Boutique Club 1988, SL	***1211*	Paseo Revellín nº 1 bajo	Comercio al por menor de prendas de vestir y tocados epig.651,2	línea II	3.126,24	3.126,24	0	0	7	781,56
012/I	28-02-23	Global Beauty peluquería y Estética, SL	***4074*	Avda de Africa nº 1	972.1 servicio peluquería señora y	línea II	59.338,35	17.002,83	0	0	7	4.250,71
007/I	24-02-23	Áridos y Transportes del Estrecho, SA	***0616*	Avda. Ejército Español, s/n	I.A.E 507 construcción de toda clase de obras	línea II	236.500,00	236.500,00	0	0	7	48.461,29

- (1) Empleo autónomo  
(2) Empleo cuenta ajena a crear

#### ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
006/I	Botánico Ceuta, SC	- La inversión en obras de acondicionamiento por un valor de 39.688,32 € - La inversión en activos fijos por un valor de 33.564,06 € - Creación de puesto de 4 puestos de trabajo en el RETA. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
009/I	Ópticas de Ceuta, SL	- La inversión en obras de acondicionamiento por un valor de 65.400,00€ - La inversión en activos fijos por un valor de 161.161,07€ - Creación de 3 puesto/s de trabajo indefinido/s por cuenta ajena a jornada completa. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X. - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
010/I	Aurelio Rocha Bogas	- La inversión en obras de acondicionamiento por un valor de 18.687,65€ - La inversión en activos fijos por un valor de 55.264,24€ - Estudios previos consultoría por un valor de 684,40 € - creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena, a media jornada. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
014/I	Laser Vision Ceuta, SL	- La inversión en obras de acondicionamiento por un valor de 23.112,87€ - La inversión en activos fijos por un valor de 62.430,30€ - creación de un puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena media jornada. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
001/I	Sistemas de Oficinas de Ceuta, SL	- La inversión en obras de acondicionamiento por un valor de 61.507,64€ - La inversión en activos fijos por un valor de 21.555,40€ - Estudios previos consultoría por un valor de 1.750,00 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
005/I	Boutique Club 1988, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 3.126,24€ - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X. - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
012/I	Global Beauty peluquería y Estética, SL	- La inversión en obras de acondicionamiento por un valor de 8.267,28 € - La inversión en activos fijos por un valor de 8.735,55 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X. - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
007/I	Áridos y Transportes del Estrecho, SA	- La inversión en activos fijos por un valor de 236.500,00 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de



trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 01/08/2023

**512.-**

## A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Avda. Cañonero Dato nº 27, a instancia del titular del CIF (B51030203).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: VENTA MENOR DE TEXTIL Y CALZADO

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 03/08/2023

**513.-**

## A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Playa de la Ribera, a instancia del titular del CIF (B51032209).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: CHIRINGUITO.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 01/08/2023

## SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DE CEUTA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES USBAD “TENIENTE RUIZ”

**511.- OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIANDO DE PROPIEDADES DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”.  
TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL TABLON DE ANÚNCIOS PUBLICACIÓN  
EN B.O. DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.**

**DON LUIS MIGUEL JUAREZ GUERRRO, CAPITÁN INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA Nº: 06/6026/18, DE LA OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”, SITO EN EL ACUARTELAMIENTO “CORONEL FISHER”, AVENIDA DEL EJERCITO ESPAÑOL S/N DE CEUTA.**

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la **RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA Nº: 06/6026/18 a DON ABDELHILA ABDESELAM MOHAMED con D.N.I.: 4\*\*\*\*\*87P**, y domicilio en: **Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Este nº 0392, 51003 Ceuta**, haciéndole saber que se halla en esta Oficina de Expedientes, a disposición del Interesado:

Resolución de la Excm. Sra. Secretaria de Estado de Defensa (Por Delegación de la Excm. Sra. Ministra de Defensa por Orden DEF 3140/2008, de 22 de octubre (BOE de 05/11/2008), de fecha 06 de julio de 2023, recaída en el Expediente de Recuperación Posesoria Nº. 06/6026/18, mediante la cual acuerda recuperar de oficio la posesión de la propiedad de dominio público, afectada al Ministerio de Defensa, localizada en la propiedad denominada “Parcela 250 parte”, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con Código DIGENIN D51001194 y Código Hacienda núm. 1987724559990166001, que ha sido ocupada de manera indebida y sin título alguno que habilite tal ocupación por el interesado, REQUIRIÉNDOLE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para que cese en su actuación, concediéndole un plazo no superior a ocho días para el desalojo, debiendo además restituir la propiedad del dominio público a su estado inicial previo a tal ocupación.

En caso de no atender a este requerimiento, se actuará en la forma prevista en el artículo 56.b) de la citada Ley 33/2003, significando que, en cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del artículo 56, serán de cuenta del ocupante los gastos derivados de la tramitación del procedimiento de recuperación, cuyo importe, junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado al inmueble usurpado, podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

La presente Resolución se notifica conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que la misma pone fin a la vía administrativa, y que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1. a) la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano que ha dictado la presente resolución, **en el plazo de un mes**, desde el día siguiente a la publicación de la misma en el **BOCCE**.

Ceuta, a fecha de firma digital  
(31/07/2023)  
El Capitán Instructor  
Luis Miguel Juárez Guerrero



— o —